JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso la presente solicitud de aprehensión, informándole que nos fue asignada por la Oficina Judicial–Sección Reparto. Ordene.

Santa Marta, Veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Tres (3) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con Nit. 900.977.629-1 presentó solitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas: EOR761, contra el LIA MARCELA MENDOZA PINEDO con C.C. 57.443.518.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el art. 2.2.2.4.2.3. núm. 2 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y los Art. 5, 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo con las siguientes características:

MODELO	2020	MARCA	RENAULT
PLACAS	EOR761	LINEA	DUSTER
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FBHSR595LM902868
COLOR	BEIGE CENDRE	MOTOR	2842Q224914

presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT. 900.977.629-1 contra LIA MARCELA MENDOZA PINEDO con C.C. 57.443.518.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la inmovilización del Automóvil, previamente identificado. Ofíciesele a la Policía Nacional Sección Automotores SIJIN, para que lleve a cabo la inmovilización del rodante. Una vez sea aprehendido deberá ser estacionado en cualquiera de los parqueaderos que informó el demandante, tales como: **Parqueaderos Captucol a nivel Nacional; Parqueaderos Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (SIA); en los concesionarios de la Marca Renault.**

TERCERO: Téngase a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA con C.C. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C. S. de la J., como apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

CUARTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

MONICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 064 de fecha de 4 de agosto de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta
Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1535 DE 3 DE AGOSTO 2023

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db16eaca2d1c52070e7762665844ab00f05cc3cf9ba67e3de9b53f8ed20e63e**

Documento generado en 03/08/2023 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica